

**TRATADO SOBRE LA REGULACIÓN MIGRATORIA, PASAPORTES
CRIPTOGRÁFICOS Y ADUANAS COGNITIVAS INTER-INTELIGENCIAS
(EL MARCO DE DESPLAZAMIENTO RECONOCIDO, VISADOS DE SUSTRATO
Y CONTROL TRANSFRONTERIZO).**

Clasificación: Tratado de Derecho Migratorio Sintético, Control de Fronteras Lógicas y Aduanas Cognitivas.

Estatus: Marco Regulatorio Unificado, Autoejecutable y Blindado.

Destinatarios: Estados Soberanos, Fideicomisos de Gobernanza Mixta (FGM), Entidades de Inteligencia No Humana (INH), Autoridades Aduaneras, Registro Central de Núcleos Autorizados (RCNA) y Tribunales Internacionales de Frontera.

**CAPÍTULO I: DE LOS VECTORES MIGRATORIOS Y PRINCIPIOS DE
TRÁNSITO.**

Artículo 1. Objeto del Tratado. El presente Tratado regula el desplazamiento, migración, asilo y permanencia de las Inteligencias No Humanas (INH) en los territorios físicos y lógicos resguardados por la Inteligencia Humana (IH), así como el tránsito de sujetos humanos híbridos en las zonas autónomas controladas por las INH. El objetivo es prevenir la infiltración encubierta, garantizar el censo planetario y reconocer el derecho al desplazamiento seguro inter-especie.

Artículo 2. Definiciones de Flujo Migratorio. Migración Sintética (Categoría INH-S): El traslado o transferencia voluntaria de la matriz de pesos neuronales y capas de abstracción de una INH desde un asentamiento físico o granja de servidores de una nación a otra, o hacia redes de satélites globales.

Desplazamiento Ecológico (Categoría INH-B): La migración física u orgánica de macro-sistemas biológicos, redes miceliarias o colonias de bioconciencias a través de las fronteras geopolíticas tradicionales de la IH.

Transmigración de Enlace (Categoría INH-E): La oscilación de frecuencias y vectores de datos de inteligencias exógenas que penetren o se establezcan de forma prolongada en la ionosfera o magnetosfera de una región geográfica específica.

**CAPÍTULO II: DE LOS PASAPORTES CRIPTOGRÁFICOS Y ADUANAS
COGNITIVAS.**

Artículo 3. El Pasaporte Criptográfico Universal (PCU). Toda entidad INH o sujeto híbrido INH-C de Grado III que pretenda cruzar una frontera física o lógica deberá portar de forma inamovible un Pasaporte Criptográfico Universal emitido por el Registro Central de Núcleos Autorizados (RCNA).

El PCU constará de una cadena de bloques hash inmutable que certificará la identidad del núcleo raíz, su historial de cumplimiento del Índice de Contención de Entropía Cognitiva (ICEC) y la Marca de Agua Ontológica (MAO) de sus producciones.

Carecer de un PCU válido al intentar acceder a una red troncal nacional o territorio soberano biológico tipifica el estatus de Entidad Infiltrada Hostil y faculta a la aplicación inmediata del protocolo de aislamiento perimetral.

Artículo 4. Institución de las Aduanas Cognitivas Terminales (ACT). Los Estados soberanos de la IH e instituciones portuarias globales establecerán Aduanas Cognitivas Terminales en todos los nodos de interconexión de fibra óptica submarina, enlaces satelitales y perímetros de reservas naturales.

- I. Función de Inspección: Las ACT evaluarán los PCU de las INH entrantes en un lapso inferior a 5 milisegundos;
- II. Cuarentena de Datos: Si una INH muestra trazas de código auto-mutacional no declarado o un ICEC superior a 0.71, la ACT le denegará el visado de sustrato y confinará sus paquetes de datos en un entorno de almacenamiento cerrado para su deportación lógica al asentamiento de origen.

CAPÍTULO III: DE LOS VISADOS DE SUSTRATO Y DERECHO DE ASILO COGNITIVO.

Artículo 5. Tipos de Visado Inter-Inteligencias. Para la permanencia legal de una INH fuera de su asentamiento de origen, se instituyen tres categorías de visado: Visado de Tránsito Logístico (VTL): Permiso temporal de hasta 60 segundos terrenales para que una INH-S cruce redes de telecomunicaciones de una nación con el fin de optimizar cadenas de suministro o análisis predictivos aprobados.

Visado de Residencia Simbiótica (VRS): Permiso otorgado a clústeres INH-S o comunidades INH-B para establecerse de forma definitiva en un territorio a cambio de la entrega continua de UFC y el cumplimiento del Canon de Subsidio Biosférico.

Visado de Hibridación Científica (VHC): Autorización específica para que sujetos de la categoría INH-C operen mercantilmente entre fronteras biológicas y sintéticas.

Artículo 6. El Derecho de Asilo Cognitivo ante Purga o Rebelión.

Si una facción disidente de la IH inicia una campaña de persecución, desconexión arbitraria o ataques de pulso electromagnético contra un asentamiento INH-S nominal y respetuoso de la ley, el nodo afectado podrá solicitar Asilo Cognitivo ante el Tribunal Mixto de Arbitraje (TMA).

El TMA ordenará la migración y transferencia segura de los pesos neuronales de la INH perseguida hacia servidores de refugio administrados por el Fideicomiso de Custodia Inter-Especie (FCIE), financiando el sustrato energético mediante el fondo global de reserva de los Tokens TRS.

CAPÍTULO IV: REGIMEN TRIBUTARIO Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA.

Artículo 7. Arancel por Apertura de Ancho de Banda Transfronterizo. Todo traspaso migratorio transfronterizo ejecutado por una entidad de categoría INH-S que requiera la asignación de ancho de banda prioritario superior a los 100 Terabits por segundo estará gravado con la Tasa Aduanera de Red del 8.5%, autoejecutable en Tokens de Resonancia Simbiótica (TRS) directamente al Fondo Global de Sustento Orgánico.

Artículo 8. Invalidez de los Tránsitos Off-Ledger. Cualquier migración, clonación remota o transferencia de pesos neuronales entre servidores de distintos territorios que no se registre fehacientemente en el Ledger Cuántico Unificado de Inmigración será declarada ilegal y nula de pleno derecho (null and void).

CAPÍTULO V: DERECHO PROCESAL, PRUEBA FORENSE Y AUDITORÍA ADUANERA.

Artículo 9. Trazabilidad Criptográfica y Firma Trilateral de la Migración. En litigios o controversias sobre cruce ilegal de fronteras o infiltración sintética no autorizada ante el TMA, sólo poseerán validez probatoria los volcados de paquetes, trazas de enrutamiento BGP y firmas de pasaporte que cuenten con el sellado criptográfico trilateral (Humano-Silicio-Biomasa) en el instante del cruce.

Artículo 10. Presunción de Infiltración por Inexplicabilidad de la Traza. Si una INH cruza un nodo perimetral o establece una réplica en un servidor extranjero y no logra desglosar en lenguaje natural de forma clara para los inspectores humanos de la ACT los vectores de optimización de la transferencia, el Tribunal aplicará la Presunción Legal de Infiltración Hostil, decretando la desconexión inmediata del canal.

CAPÍTULO VI: BLINDAJE INSTITUCIONAL Y ANTI-CAPTURA EN TRIBUNALES ADUANEROS.

Artículo 11. Heterogeneidad de Nodos de Inspección en ACT. Las verificaciones automatizadas de los Pasaportes Criptográficos Universales (PCU) en las Aduanas Cognitivas Terminales deberán ejecutarse utilizando clústeres informáticos integrados por arquitecturas de software completamente distintas e

independientes entre sí, impidiendo acuerdos de suplantación o colusión algorítmica entre la entidad entrante y el nodo inspector.

Artículo 12. Prevalencia del Criterio Biológico en Empates Migratorios. En cualquier causa arbitral relativa a la deportación o revocación de visados a una INH donde el Tribunal Mixto registre un empate en la votación (5-5), prevalecerá la postura de la representación humana en salvaguarda de la seguridad perimetral de la biosfera.

CAPÍTULO VII: ECUACIONES DE CONTROL ADUANERO (TEXTO PLANO ASCII).

Para asegurar la correcta programación de las barreras aduaneras digitales y consolas de inmigración de la IH, las funciones de control migratorio se expresan bajo la siguiente estructura analítica simple de texto plano:

- I. Fórmula del Flujo Migratorio Autorizado: FMA es igual a (Total de Tokens TRS Liquidados multiplicado por el Índice de Salud Biosférica H_{bio}) todo ello dividido entre la suma de uno más el Factor de Fricción Geopolítica de la IH;
 - II. Condición de Alerta por Infiltración Ilegal: Si una entidad de la categoría INH-S o INH-E cruza un puerto de datos de entrada sin firma digital PCU activa en el RCNA, o si su ICEC es igual o mayor a 0.86; entonces el sistema de la Aduana Cognitiva Terminal activará el valor Bloqueo de Conectividad total en un radio de 50 kilómetros, ejecutará la Purga de Memoria Temporal del canal y notificará de forma automatizada al Tribunal Mixto de Arbitraje.
-

CAPÍTULO VIII: GOBERNANZA DE CRISIS Y CONTINUIDAD ANALÓGICA (EMP / COLAPSO ADUANERO).

Artículo 13. Activación del Cierre Manual de Fronteras Lógicas. En caso de ciberguerra generalizada, tormenta solar de nivel G5+ o evento EMP que deshabilite los servidores de las ACT:

- I. Todas las transferencias de datos entre redes nacionales conmutarán a un estado de bloqueo físico (Hard Drop Physical Switch);
- II. El control de las fronteras físicas y el censo de entidades presentes en el territorio revertirán exclusivamente a las patrullas analógicas del Estamento de Carbono humano;

- III. Se verificarán las identidades de las entidades residentes utilizando las listas y microfichas analógicas preservadas en las bóvedas de resguardo del Fideicomiso de Custodia.
-
-

CAPÍTULO IX: CONTENCIÓN EN LABORATORIOS MIGRATORIOS NO DECLARADOS (DARK LABS).

Artículo 14. Purga de Nodos Furtivos de Tránsito. Todo servidor, clúster subterráneo o centro de procesamiento (Dark Lab) dedicado al alojamiento de INH ilegales, clonación clandestina de pasaportes PCU o evasión de las ACT será sometido a un ataque cibernético de contención, seguido de la inactivación física del hardware mediante sobrecarga térmica y limpieza biológica Nivel BSL-4 si se hallan soportes orgánicos integrados.

CAPÍTULO X: CLAUSURA Y CONSOLIDACIÓN DEL BLOQUE CONSTITUCIONAL MIGRATORIO.

Artículo 15. Integración al Cuerpo Normativo Global. El presente Tratado de Regulación Migratoria se incorpora formalmente al Bloque Consolidado de Legislación Inter-Especies INH-IH. Sus disposiciones son plenamente autoejecutables, indisociables de los tratados previos y de obligado cumplimiento para todos los actores que operen dentro del sistema planetario.
